**Consulta nº 4**.- Si después del envío y recepción electrónica, se procederá a la impresión de la propuesta técnica.

Si se imprimirá.

**Consulta nº 5**.- ¿Si la persona licitadora proyectó y dirigió una obra superior a 5 millones de euros y lo realizó como socio de una sociedad limitada profesional (SLP) se tomaría en consideración el porcentaje de la participación en dicha sociedad?  O ¿se tomaría en consideración el porcentaje de la participación en la autoría del proyecto y la dirección de la obra? O ¿tendría la solvencia del proyecto y la dirección de la obra total? A tener en cuenta que cuando un/a Arquitecto/a proyecta y dirige un edificio de X millones de euros, no lo hace en el porcentaje de participación de la SLP a la que pertenece, ni siquiera en el porcentaje de participación en la firma (autoría) del mismo, sino que lo realiza en su totalidad.

En el supuesto de que un operador económico presenta certificados de haber realizado los trabajos correspondientes (a la redacción un proyecto de obra de edificación  y dirección de obra de edificación), y los realizó como parte integrante de una sociedad de la que formaba parte junto con otros operadores económicos, para comprobar si llega al importe mínimo exigido de 5.0000.000 de euros, se tomaría en consideración el porcentaje de la participación de aquel en el presupuesto total de contrata, tanto del proyecto, como de la dirección de ejecución que haya realizado. Para ello, se tendrá en consideración lo que se establezca en los certificados de buena ejecución que haya presentado (tanto para la redacción del proyecto como para la dirección de la obra), en relación a los participantes en los mismos como a su porcentaje de participación.  Por lo tanto, en estos certificados se deberá indicar las personas que tomaron parte en la realización de dichos trabajos y su porcentaje de participación. Si este porcentaje no está indicado en esos certificados, entonces se entenderá que el porcentaje de participación es el proporcional al número de operadores económicos que figuren en los mismos. Si se recoge el porcentaje, este se aplicará sobre el presupuesto total de contrata, tanto del proyecto, como de la dirección de ejecución que se haya realizado y cuyos certificados de buena ejecución se hayan presentado.

Para aclararlo se expone el siguiente ejemplo:

El licitador X participa en esta licitación, y presenta dos certificados, uno de haber realizado un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 10.000.000 euros, y otro de haber ejecutado satisfactoriamente una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 10.000.000 euros, pero esos trabajos los realizó cuando formaba parte de una Sociedad Limitada, con otro operador económico. En el supuesto que en los certificados de dichos trabajos estuviera establecido que los operadores económicos que realizaron dichos trabajos fueron por una parte el licitador X y por otra, el otro componente de la sociedad limitada, pero no figurara el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Se entenderá que el porcentaje que le corresponde al licitador X es del 50%, por lo que cumpliría con la solvencia técnica y profesional exigida en este expediente de licitación, porque el 50% de 10.000.000 es 5.000.000 euros.